

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases de la convocatoria de pruebas reglamentarias para la obtención de certificado acreditativo de superación de examen teórico-práctico en las especialidades que se indican

201703220054642

III.741

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 29/07/1994 (BOR nº 100, de 13 de agosto), en el Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adoptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, en el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009 y en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, sobre certificación de profesionales que utilizan gases fluorados, esta Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio ha resuelto convocar pruebas para la obtención del Certificado acreditativo de superación de examen teórico-práctico en las especialidades que se indican y con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Primera: Normas Generales.

Se convocan pruebas para la obtención de los Certificados acreditativos de superación de examen teórico - práctico en las siguientes especialidades:

1. Operador industrial de calderas
2. Instalaciones térmicas en los edificios
3. Instalaciones de gas categoría A
4. Instalaciones de gas categoría B
5. Instalaciones de gas categoría C
6. Instalaciones petrolíferas categoría I
7. Instalaciones petrolíferas categoría II
8. Instalaciones petrolíferas categoría III
9. Operador de grúa móvil autopropulsada categoría A
10. Operador de grúa móvil autopropulsada categoría B
11. Operador de grúa torre
12. Manipulador de equipos con cualquier carga de refrigerantes de gases fluorados
13. Manipulador de equipos con carga de refrigerante inferior a 3 Kg de gases fluorados
14. Manipulador de equipos con carga de refrigerante inferior a 3 Kg de gases fluorados para transporte refrigerado de mercancías

Segunda: Solicitudes.

El modelo de solicitud para tomar parte en las presentes pruebas, que deberá ser una para cada especialidad, será facilitado gratuitamente en la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, en Calle Marqués de la Ensenada, 13-15 bajo (acceso por Albia de Castro) u obtenido en la página web corporativa (www.larioja.org/industria)

Las solicitudes, junto a la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio o en los lugares y por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, incluido el registro telemático. El plazo de presentación para cada especialidad, comenzará el día de la publicación en el BOR de esta Resolución y finalizará 10 días hábiles antes de la fecha prevista para la realización del examen de esa especialidad.

Las fechas para la celebración de los ejercicios, así como la fecha límite para la presentación de solicitudes se recoge en el Anexo I de esta Resolución. En caso de que una persona presente solicitud para especialidades diferentes convocadas en

la misma fecha, deberá notificarlo en esta Dirección General, para que le sean asignadas fechas diferentes a cada una de las especialidades dentro del calendario previsto en el citado anexo.

Tercera: Documentación.

Junto a la solicitud individual, deberá adjuntarse:

- Fotocopia compulsada del Certificado o Título de estudios requeridos en el Anexo II para cada especialidad o, en su defecto, y en su caso, certificado emitido por entidad reconocida de asistencia y superación de las pruebas de aptitud del curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida por el Órgano territorial Competente o por el Ministerio correspondiente.

Cuando los títulos presentados por los solicitantes no sean coincidentes con los exigidos en la convocatoria, han de ser acompañados de certificación de equivalencia emitida por el Ministerio o Consejería competente en educación.

Cuarta: Admisión de solicitudes.

4.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio y en la página web corporativa www.larioja.org/industria la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la hora y lugar del examen.

En dicha publicación constará la identidad de los excluidos con la indicación de las causas de inadmisión.

4.3 Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. La lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la hora y lugar del examen, será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio y en la página web corporativa www.larioja.org/industria.

Quinta: Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que calificará la realización de este examen se entenderá de Categoría Tercera, de acuerdo con el Decreto 42/2000, de 28 de julio, y estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente	Titular:	Don Mariano Rodríguez Cano
	Suplente:	Doña Elena López Tamayo
Vocales	Titular:	Don Enrique Campos Leza
		Don Pedro Roa López
	Suplentes:	Doña Maria Manuela Navasa Arpón
		Doña Silvia Fernández Lasanta
		Don Francisco Jesús Martínez Ramos
		Don Efrén Tarancón Andrés
Secretario:	Titular:	Doña Ana Rosa Cillero Heras
	Suplente:	Don Miguel Ángel Rocandio Manzanares

5.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría simple de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

5.3. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia al menos de tres de sus miembros, con la asistencia obligatoria del Presidente y el Secretario. Los titulares y los suplentes podrán actuar indistinta y concurrentemente.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, Calle Marqués de la Ensenada 13-15 de Logroño, acceso por Calle Albia de Castro.

Sexta: Desarrollo del examen.

6.1. Los exámenes tendrán lugar en las instalaciones de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, sitas en Avenida de Zaragoza, nº 21 de Logroño (La Fombera), en horario de 09,00 a 14,00, conforme al anexo I de la presente resolución. La indicación de la sala y hora del examen será simultánea a la publicación de las listas de admitidos a examen.

6.2. Los temarios que han de regir esta fase para cada especialidad, son los que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

6.3. El examen estará integrado por los dos ejercicios que a continuación se indican:

Los aspirantes realizarán un ejercicio teórico, por escrito, de las materias reglamentarias establecidas para cada especialidad, consistente en la contestación de 10 preguntas propuestas por el Tribunal y un ejercicio práctico que consistirá en la ejecución de una o más operaciones propuestas por el Tribunal sobre los requerimientos prácticos establecidos para cada especialidad.

Para la realización del ejercicio práctico del examen, los aspirantes podrán usar los distintos reglamentos que se indican en el Anexo II de esta convocatoria, así como prontuarios y formularios editados, calculadoras y sus propios instrumentos de medida o los que el Tribunal ponga a su disposición.

Para el caso particular de grúa u operador de grúa torre no se permitirá el uso de la norma UNE-58000 de junio de 2003 o documento equivalente.

6.4. Los aspirantes deberán ir provistos, para cada ejercicio, de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.

6.5. Los ejercicios se calificarán como 'apto' o 'no apto'. Para la superación del examen se han de superar los dos ejercicios con calificación de 'apto'.

Séptima: Lista de aprobados.

El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su documento nacional de identidad. Esta relación será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio y en la página web corporativa www.larioja.org/industria.

Octava: Expedición de certificados.

Una vez publicada la relación definitiva de aprobados, la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio expedirá por cada uno de los aspirantes aprobados, un Certificado que acredite la superación del examen.

Novena: Incidencias.

El Tribunal Calificador resolverá cuantas incidencias se susciten en el transcurso de la presente convocatoria y contra sus resoluciones podrá interponerse recurso en el plazo de un mes ante el Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio.

Disposición Adicional.

La Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio podrá modificar lo establecido en la presente resolución con objeto de cumplir las disposiciones que puedan establecer los Reales Decretos de modificación de los diferentes Reglamentos de Seguridad.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 20 de marzo de 2017.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

Anexo I

Especialidad	Fecha límite de solicitud	Fecha ejercicio
Operador Industrial de Calderas	20-04-2017	08-05-2017
Operador de grúa móvil autopropulsada 'B'	20-04-2017	08-05-2017
Instalaciones de gas categoría 'C'	20-04-2017	08-05-2017
Instalaciones petrolíferas categoría 'I'	05-05-2017	22-05-2017
Operador de grúa móvil autopropulsada 'A'	05-05-2017	22-05-2017
Instalaciones de gas categoría 'B'	05-05-2017	22-05-2017
Instalaciones petrolíferas categoría 'III'	07-06-2017	26-06-2017

Instalaciones térmicas en los edificios	07-06-2017	26-06-2017
Manipulador de equipos con cualquier carga de refrigerantes de gases fluorados.	07-06-2017	26-06-2017
Manipulador de equipos con carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados para transporte refrigerado de mercancías.	07-06-2017	26-06-2017
Instalaciones de gas categoría 'A'	19-10-2017	06-11-2017
Instalaciones petrolíferas categoría 'II'	19-10-2017	06-11-2017
Operador de grúa torre	19-10-2017	06-11-2017
Manipulador de equipos con carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados	19-10-2017	06-11-2017

Anexo II

Además del 'temario de examen' que aparece a continuación para cada especialidad, el ejercicio teórico a que se refiere el punto 6.3 podrá incluir cuestiones sobre los temarios incluidos en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de 4 de julio de 1990 (BOR 14-07-90).

En los 'temarios de examen', además de la normativa de ámbito nacional recogida para cada uno de los exámenes, se incluye la normativa específica que la Comunidad Autónoma de La Rioja haya establecido para el ámbito territorial de la misma.

1.- Examen: Operador Industrial de calderas.

Requisitos específicos mínimos: Certificado de instrucción de acuerdo con el artículo 13.1 de ITC EP-1 del Reglamento de equipos a presión.

Temario del examen: ITC EP-1, Anexo II del Reglamento de equipos a presión aprobado por el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre.

2.- Examen: Instalaciones térmicas en los edificios.

Requisitos específicos mínimos: Certificado de entidad reconocida por esta Dirección General de haber superado curso teórico y práctico de conocimientos básicos y específicos sobre instalaciones térmicas en los edificios según apéndice 3, apartados 3.1 y 3.2 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Temario del examen: Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (R.D. 1027/2007, de 20 de julio). Orden de 22 de febrero de 2001, de la Consejería de Hacienda y Economía, sobre evacuación de productos de la combustión y Resolución de 02 de abril de 2001 que la desarrolla.

3.- Examen: Instalaciones de gas categoría A.

Requisitos específicos mínimos: Sin requisitos específicos.

Temario del examen: Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el R.D. 919/2006, de 28 de julio. Temario del anexo I, punto 1 de la ITC-ICG09

4.- Examen: Instalaciones de gas categoría B.

Requisitos específicos mínimos: Sin requisitos específicos.

Temario del examen: Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el R.D. 919/2006, de 28 de julio. Temario del anexo I, punto 2 de la ITC-ICG09

5.- Examen: Instalaciones de gas categoría C.

Requisitos específicos mínimos: Sin requisitos específicos.

Temario del examen: Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el R.D. 919/2006, de 28 de julio. Temario del anexo I, punto 3 de la ITC-ICG09

6. Examen: Instalaciones Petrolíferas categoría IP-I.

Requisitos específicos mínimos: Sin requisitos específicos.

Temario del examen: Real Decreto 2085/94, de 20 de octubre, sobre Reglamento de Instalaciones Petrolíferas Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, que modifica el Reglamento anterior. Instrucción Técnica Complementaria MI.IP.03. Consumo en la propia Instalación, aprobada por el R.D. 1523/1999. Instrucción Técnica Complementaria MI.IP.04 suministro a vehículos, aprobada por el Real Decreto 1523/1999. Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, MI.PI.05, instaladores o reparadores

y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos. Todos ellos en los aspectos relacionados con los productos clases 'C' y 'D' y almacenamientos hasta 10.000 litros.

7.- Examen: Instalaciones Petrolíferas categoría IP-II.

Requisitos específicos mínimos: Sin requisitos específicos.

Temario del examen: Real Decreto 2085/94, de 20 de octubre, sobre Reglamento de Instalaciones Petrolíferas e Instrucción Técnica Complementaria IP.01. Refinerías. Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria IP.02. Parques de almacenamiento. Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, que modifica el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2085/1994 y aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias IP-03, Consumo en la propia Instalación e IP.04 Suministro a vehículos. Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, MI.IP.05 instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos. Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

8.-Examen: Instalaciones Petrolíferas categoría IP-III.

Requisitos específicos mínimos: Sin requisitos específicos.

Temario del examen: Real Decreto 2085/94, de 20 de octubre, sobre Reglamento de Instalaciones Petrolíferas e Instrucción Técnica Complementaria IP.01. Refinerías. Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria IP.02. Parques de almacenamiento. Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, que modifica el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2085/1994 y aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias IP-03, Consumo en la propia Instalación e IP.04 Suministro a vehículos. Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, MI.IP.05 instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos. Real Decreto 1416/2006, del 1 de diciembre, por la que se aprueba la ITC-MI-IP-06, procedimiento para dejar fuera de servicio tanques de almacenamiento de productos petrolíferos. Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

9.-Examen: Operador de grúa móvil autopropulsada categoría A.

Requisitos específicos mínimos: Graduado en educación secundaria obligatoria. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso. Certificado de entidad reconocida por esta Dirección General de haber superado curso teórico y práctico.

Temario del examen: Real Decreto 837/2003 de 27 de junio, anexo VII, punto 4.

10.- Examen: Operador de grúa móvil autopropulsada categoría B.

Requisitos específicos mínimos: Graduado en educación secundaria obligatoria. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso. Certificado de entidad reconocida por esta Dirección General de haber superado curso teórico y práctico.

Temario del examen: Real Decreto 837/2003 de 27 de junio, anexo VII, punto 4.

11.- Examen: Operador de grúa torre.

Requisitos específicos mínimos: Mayor de edad. Graduado en educación secundaria obligatoria. Certificado de entidad reconocida por esta Dirección General de haber superado curso teórico y práctico.

Temario del examen: Real Decreto 836/2003 de 27 de junio, anexo VI, punto 4.

12.- Examen: Manipulador de equipos con cualquier carga de refrigerantes de gases fluorados.

Requisitos específicos mínimos: Certificado de Centro Formativo y Evaluador de los previstos en su artículo 8 de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 1 del Anexo II del R. D. 115/2017, de 17 de febrero.

Temario del examen: Programa Formativo 2 del Anexo II del R. D. 115/2017, de 17 de febrero.

13.- Examen: Manipulador de equipos con carga de refrigerante inferior a 3 Kg de gases fluorados.

Requisitos específicos mínimos: Certificado de Centro Formativo y Evaluador de los previstos en su artículo 8 de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 3.A del Anexo II del R. D. 115/2017, de 17 de febrero.

Temario del examen: Programa Formativo 3.B. del Anexo II del R. D. 115/2017, de 17 de febrero.

14.- Examen: Manipulador de equipos con carga de refrigerante inferior a 3 Kg de gases fluorados para transporte refrigerado de mercancías.

Requisitos específicos mínimos: Certificado de Centro Formativo y Evaluador de los previstos en su artículo 8 de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 3.A del Anexo II del R. D. 115/2017, de 17 de febrero.

Temario del examen: Programa Formativo 3.B. del Anexo II del R. D. 115/2017, de 17 de febrero, de las materias aplicables al transporte refrigerado de mercancías.